CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 02

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "DE FRENTE CON LA GENTE" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
CÓDIGOS UNSPSC	80101604
DESCRIPCION DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.
MODALIDAD DE ADQUISICION	CCE-16 CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	01 RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL" DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
REGISTRO SUIFP TERRITORIO	2023258730014

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal el 5 de enero de 2024

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO **SECRETARIO DE PLANEACION**	**FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO** **SECRETARIA DE PLANEACION**

Elaboró: Gloria Castiblanco Sarmiento

PLAN DE DESARROLLO
" DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2023"

1	FECHA	DIA	5	MES	1	AÑO	2024

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	linea estrategica PDM, en el que está inscrito el proyecto	Gestión institucional, seguridad y convivencia ciudadana
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	De frente con la gente trabajando por el fortalecimiento institucional
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	META 147 Implementar las políticas del moldeo integrado de gestión y planeación MIPG como estrategia de fortalecimeinto institucional
4	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.
5	Nombre del proyecto (BPIN)	Desarrollo mediante la reorganización administrativa y formulación de políticas orientadas a crear estrategias para el fortalecimiento institucional del municipio de Villapinzón
6	Código de registro (BPIN)	2023258730014

7	Codigo del Sector	45	Nombre del Código	Gobierno Territorial
8	Codigo del Programa Presupuestal	4599	Nombre del Programa Presupuestal	Fortalecimiento institucional
9	Codigo de Subprograma	1000	Nombre del Subprograma	Intersubsectorial Gobierno
10	Código Elemento constitutivo	0,1	Nombre del Elemento Constitutivo	Gestión y desempeño institucional: gestión y desempeño institucional:incluye la implementación y el mejoramiento de la prestación de losservicios, desarrollo de procedimientos y la implementación de programasespecíficos del proceso de gestión documental.
11	Codigo UNSPC	80101604		

12	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
		Fuente 1:	1	RECURSOS PROPIOS	$ 30.000.000,00
		Fuente 2:	1	RECURSOS PROPIOS	$ 17.000.000,00
		Fuente 3:			
		Fuente 4:			
		Fuente 5:			
		TOTAL			$ 47.000.000,00

13	Valor Total en Letras	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE		
14	Dependecia que solicitó el concepto de vibilidad	Secretaría de Planeación	Nombre y Firma Responsable de la solicitud	FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
15	APROBADO POR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
16.	Revisado:	Fabian Gil		

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000005

03/01/2024

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 45 4599 1000 4599023 147 2023258730014 01		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599023-Servicio de Implementación Sistemas de Gestión CPC: 83111-Servicios de consultoría en gestión estratégica META: 147-Implementar las políticas del Modelo Integrado de Gestión y Planeación MIPG como estrategia de fortalecimiento institucional PROYECTO:2023258730014-Desarrollo mediante la reorganización administrativa y formulación de políticas orientadas a crear estrategias para el fortalecimiento institucional del municipio de Villapinzón FUENTE:01-Recursos Propios	47,000,000.00

VILLAPINZON, UNIDOS HACEMOS MAS

Elaboró: NUBIA

Modificó:

Total Disponibilidad: **47,000,000.00**

OBJETO:
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Son: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MC

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

VILLAPINZON, UNIDOS HACEMOS MAS

Elaboró: NUBIA
Modificó:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

HACE CONSTAR

Que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, en la actualidad no existe el personal suficiente, con la idoneidad y experiencia ni con las características para la **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.**

La presente se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN L. CHAVARRIO RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía Villapinzón Cundinamarca

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.	
NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	SP-CD-001-2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESPONSABLE	FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 09 DE 2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730014
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el capítulo 2 del título XII consagró los planes de desarrollo. De manera particular, en su artículo 339, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas; seguidamente, en el inciso segundo, previene sobre la existencia de planes de desarrollo de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. A partir de la norma en referencia, el plan de desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación nacional y territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del país, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno. De acuerdo con la Corte Constitucional, el plan de desarrollo es un medio para "ordenar la política estatal hacia el logro de los objetivos que incorpora la noción del Estado Social de Derecho, que no podría entenderse ni alcanzar la plenitud de sus objetivos ni tampoco realizar lo que es de su esencia sino sobre la base de que el orden jurídico y la actividad pública están ordenados a satisfacer los intereses de quienes integran la sociedad civil". De esta manera, el plan de desarrollo es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un período de gobierno; en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo, los cuales no sólo son el resultado de un proceso de concertación, sino que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto por la Constitución como por la Ley. Un plan de desarrollo es un ejercicio prospectivo en el cual se sueña con un territorio mejor, pero a la vez es un ejercicio práctico donde se diseñan instrumentos viables que efectivamente permitan convertir el territorio deseado en un territorio posible. Así pues, un plan de desarrollo territorial es la búsqueda de un adecuado balance entre objetivos y limitaciones, con la mira siempre puesta en tratar de incrementar el bienestar de la población guardando armonía y coherencia con los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

El Artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad.

El Artículo 311 de la Constitución Política define que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por otra parte el artículo 339, de la Carta magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

De igual manera el artículo 342 ibídem, determina que la ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

La Ley 152 de 1994 como Ley Orgánica establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, los cuales son; Autonomía, Ordenación de competencias, Coordinación, Consistencia, Prioridad del gasto público social, Continuidad, Participación, Sustentabilidad Ambiental, Desarrollo armónico de las regiones, Proceso de Planeación, Eficiencia, Viabilidad, Coherencia, Concurrencia, Subsidiariedad, Complementariedad.

De igual manera el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, establece que la conformación de los planes de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, lo cual determina que los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 388 de 1997 establece de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

La Ley 715 de 2001 que prescribe que las Secretaría de Planeación Departamental o la entidad que haga sus veces, deben elaborar informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia con indicadores de resultado e impacto de la actividad local e informar a la comunidad a través de medios masivos de comunicación de los servicios de educación y salud, entre otros.

La Ley 734 de 2002 que en su Artículo 34, numeral 3 de, dentro de los deberes del Servidor Público consagra el de formular, decidir oportunamente o ejecutar los Planes de Desarrollo y los presupuestos y cumplir las Leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos, públicos o afectos al servidor público.

La Ley 1098 de 2006 que prescribe que los Alcaldes en los primeros cuatro meses de su mandato debe elaborar un diagnóstico sobre infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de priorizar los problemas y estrategias a corto, mediano y largo plazo que se deben incluir en el Plan de Desarrollo. Por otra parte indica que el departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, con la asesoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los Planes de Desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia, de conformidad con los lineamientos ya evocados y que los Concejos Municipales, por su parte deberán, verificar para su aprobación, que el Plan de Desarrollo corresponda con los resultados del diagnóstico realizado.

El Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Villapinzón, Cundinamarca que se aprobó mediante Acuerdo Municipal N° 009 de 2011.

La resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social que establece que el Plan de Salud Territorial y el Proyecto de Inversión Plurianual en salud, deben ser incorporados al Plan de Desarrollo Territorial y su aprobación se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 152 de 1994.

Los Planes de Desarrollo tienen origen en la ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) donde se establecen los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento al plan. Se hace necesaria la formulación de estos planes ya que son el instrumento legal por medio del cual el alcalde da a conocer los objetivos del gobierno, que se articulan con el programa de gobierno presentado en la candidatura.

De un Plan de Desarrollo de calidad y coherente, dependerá la formulación y ejecución de programas y proyectos comprometidos con las necesidades del territorio y, el aseguramiento del uso eficiente de los recursos de acuerdo a las funciones asignadas por la constitución y las competencias de las entidades territoriales. Igualmente se hace necesaria la formulación de este plan, ya que serán la carta de navegación de los próximos cuatro años de la administración.

1. EL objetivo general de los presentes estudios y por ende de la contratación es del de lograr la asesoría en la Formulación del Plan de Desarrollo Municipal en los componentes financieros, técnicos y participativos señalados en la Ley 152 de 1994 y los parámetros técnicos trazados por el Departamento Nacional de Planeación.

Dentro de este objetivo se debe buscar que el profesional:

- Acompañe el componente participativo y comunitario de la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, brindando elementos conceptuales y prácticos sobre metodologías y enfoques de participación social, cumpliendo los lineamientos normativos y procedimentales.
- Acompañe la definición sectorial de los componentes, programas y metas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

- Acompañe la identificación de fuentes de financiación de las líneas de inversión en el mediano y corto plazo para el Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

- Acompañe la formulación de los indicadores sectoriales (producto y resultado) articulados a los programas estratégicos del Plan de Desarrollo, de la tal forma que permita su seguimiento y evaluación.

Que la guía metodológica del Departamento Nacional de Planeación DNP establece la siguiente ruta parta la formulación del plan de desarrollo:





3. Aprobación



Concepto de plan de desarrollo

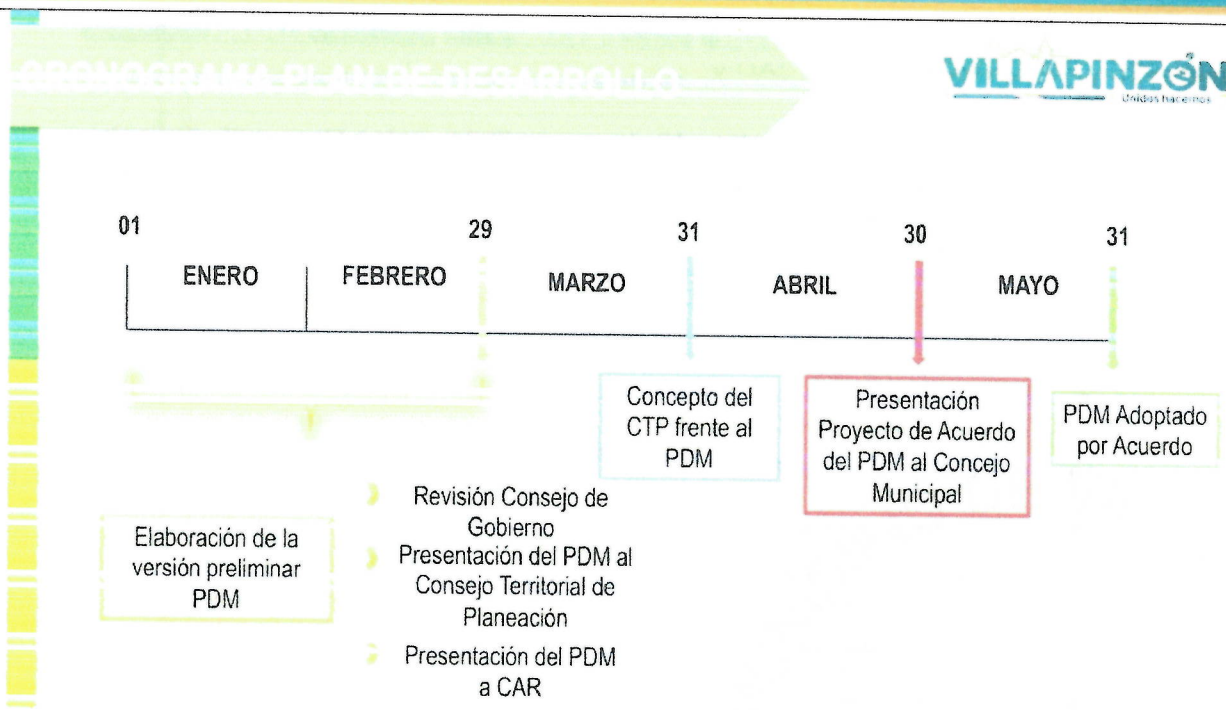
Un plan de desarrollo es una propuesta global que pretende alcanzar ciertos objetivos. El concepto de plan de desarrollo puede referirse a un gobernante, a un responsable de un área institucional o a un líder de una compañía. Se trata de una ruta de gobierno o de liderazgo que debe regir el conjunto de acciones que se van a realizar durante un periodo de tiempo.

Un plan de desarrollo debe incorporar varias características a la hora de su formulación. En primer lugar, tiene que incorporar un componente participativo elevado, de tal manera que incluya a los especialistas específicos que van a ejecutar determinadas tareas (en el ámbito institucional de muchos países existen los llamados consejos consultivos, que están integrados por distintos miembros de la sociedad).

Otro aspecto a considerar es la transversalidad de los distintos temas que conforman el plan de desarrollo. Un elemento esencial es el marketing político o empresarial, a través del cual se comunica a la sociedad el contenido del plan de desarrollo. Para que un plan de desarrollo tenga fundamentos sólidos debe incorporar ejes claves (por ejemplo, en el gobierno de una nación estos ejes pueden ser la paz, la igualdad y la prosperidad).

Por último, en todo plan hay que establecer una serie de directrices claras y un presupuesto económico acorde con ellas. Y todo ello dentro del marco de la ley, ya sea en el ámbito privado como en el público.

Cronograma para la elaboración de plan de desarrollo territorial



Cronograma propuesto para las mesas de participación comunitaria para elaboración de plan de desarrollo territorial

	VEREDA O SECTOR	FECHA	LUGAR
1	Presidentes de JAC y JA	10 de enero 2024	Biblioteca Municipal
2	La Merced y Quincha	15 de enero 2024	Salon Comunal - Quincha
3	San Pedro y Casa Blanca	15 de enero 2024	Centro Tecnológico del Cuero
4	Guanguita Bajo y Guanguita Alto	17 de enero 2024	Escuela Guanguita Bajo
5	Nemoconcito	18 de enero 2024	Escuela Nemoconcito
6	Sonsa Alto y Bajo	18 de enero 2024	Escuela Sonsa Alto
7	Tibita	22 de enero 2024	Escuela de Tibita
8	San Pablo	22 de enero 2024	Escuela de San Pablo
9	Chásquez	24 de enero 2024	Escuela Chásquez
10	Salitre Bajo y Alto	25 de enero de 2024	Escuela Salitre Alto
11	La Joya y Chinquira	25 de enero de 2024	Escuela de Chinquira
12	Bosavita Centro y Pinos	29 de enero de 2024	Capilla Bosavita
13	Soatama	3 de febrero 2024	Salon Comunal - Soatama
14	Reatova	29 de enero de 2024	Escuela Reatova
15	Chigualá	31 de enero 2024	Escuela Chigualá
16	Sector Urbano	1 de febrero 2024	Teatro Municipal
17	Comercio y Movilidad	1 de febrero 2024	Teatro Municipal
18	Asociaciones	1 de febrero 2024	Teatro Municipal
19	Seguridad	1 de febrero 2024	Teatro Municipal
20	Deporte	5 de febrero 2024	Teatro Municipal
21	Cultura	5 de febrero 2024	Teatro Municipal
22	Mujeres	5 de febrero 2024	Teatro Municipal
23	Jóvenes	5 de febrero 2024	Teatro Municipal
24	Sector educación	2 de febrero 2024	Sala de Juntas
25	Funcionarios	2 de febrero 2024	Alcaldia Municipal
26	Concejo Municipal	8 de febrero 2024	Recinto Concejo Municipal

Lo anterior en el entendido que el Municipio debe contar con un profesional que tenga la plena idoneidad para que asesore al Alcalde municipal y a las diferentes dependencias en el cumplimiento de los objetivos descritos como quiera que dentro del personal de funcionarios del Municipio no se cuenta con los profesionales que cuenten con la idoneidad y la experiencia para el desarrollo de los presentes objetivos, razón por la cual se hace imperioso para el Municipio contar con un profesional que brinde al Municipio la asesoría a fin de que el Plan de Desarrollo Municipal cumpla en todos los procesos y requerimientos con lo establecido por el gobierno nacional, departamental y municipal en condiciones de calidad y con los resultados esperados por la alcaldía municipal.

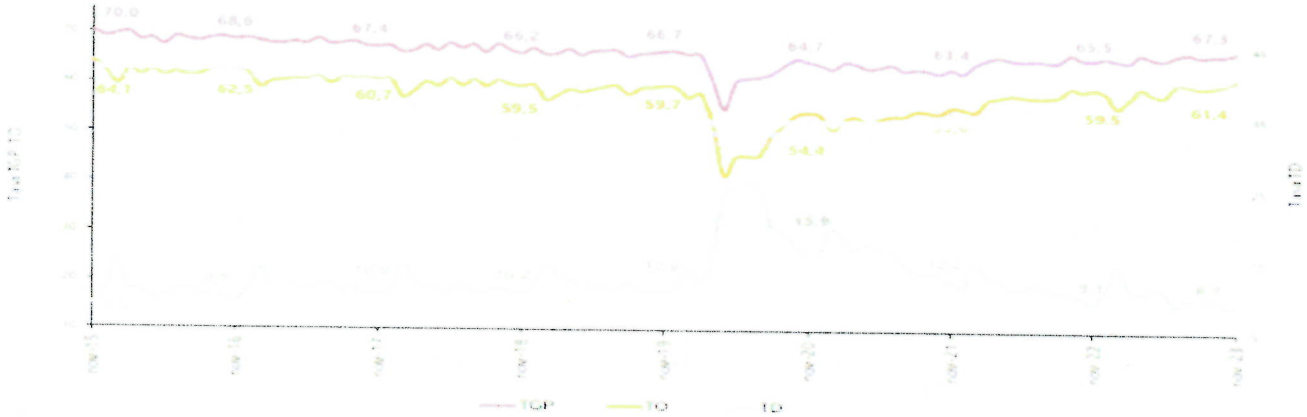
ESTUDIOS DEL SECTOR

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

En el informe del mes de noviembre que contiene Principales indicadores del mercado laboral

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total, nacional



Noviembre (2015 – 2023)
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentra con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del NPV 2018.
Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblaciones ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021. Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía y San Andrés.
Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional

Noviembre (2022/2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p
Población ocupada	22 485	23 186			
Transporte y almacenamiento	442	441			
Construcción	1.528	1.642			
Alojamiento y servicios de comida					
Actividades financieras y de seguros	392	486			
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca					
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941			
Información y comunicaciones					
Actividades inmobiliarias	247	270			
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios					
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana					
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^					
Industrias manufactureras					
Comercio y reparación de vehículos					

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Al analizar las series en trimestres móviles por dominios geográficos, se aprecia que, en el margen, la recuperación de la ocupación urbana exhibe recientemente un mejor dinamismo que la rural (Gráfico 2). Entre enero y febrero el crecimiento del empleo para el área urbana (23 ciudades) fue del 0,9% (94.000 empleos), superior al 0,4% (34.000 empleos) en las otras cabeceras y áreas rurales. Así, las tasas de ocupación (TO) continúan creciendo moderadamente en todos los dominios: en febrero la TO del área urbana se situó en el 54%, mientras que la TO nacional llegó al 52,6% (Gráfico 3). El mayor dinamismo de la ocupación urbana en los últimos meses generó que la brecha urbana-rural, que había desaparecido en los primeros meses de pandemia, se vuelva a observar.

Al mes de agosto, el empleo continuó creciendo tanto en el área urbana como en el área rural. Según datos de la Gran encuesta integrada de hogares (GEIH), el empleo del agregado nacional creció, en términos anuales, en un 4,8 %, jalonado principalmente por el buen desempeño de la ocupación en el área urbana, con un crecimiento del 5,8 %, seguido por la dinámica del empleo de las otras cabeceras y el área rural, que fue del 3,7 %. Lo anterior ha permitido un aumento sostenido en la tasa de ocupación (TO) del agregado nacional, para ubicarla en niveles del 58,6 %. Acorde con lo anterior, se observa un repunte en el empleo asalariado, que crece anualmente al 6,2 %, mientras que el no asalariado lo hace a una tasa más moderada del 3,6 %. Otras fuentes de información administrativa, como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), las cajas de compensación familiar y el gremio asegurador, confirman el buen dinamismo del empleo formal. Las ramas que más contribuyeron a la dinámica del empleo en términos anuales son los sectores de servicios, entre los que se encuentran: comercio y alojamiento, administración pública, salud y educación, y recreación. Adicionalmente, los indicadores recientes de la demanda laboral formal, como los índices de vacantes, permanecen en niveles relativamente altos, en línea con las encuestas de expectativas de contratación, las cuales sugieren un balance positivo y relativamente estable en el futuro cercano, aunque con niveles inferiores a los presentados en el periodo 2021-2022.

En concordancia con la buena dinámica de la demanda laboral, al mes de agosto también se observa un aumento en la tasa global de participación (TGP), en especial en el área urbana; sin embargo, esto no ha evitado que la tasa de desempleo (TD) continúe cayendo, al ubicarse en un 9,5 % para el agregado nacional y un 9,7 % para el agregado urbano. Acorde con lo anterior, se espera que para finales de 2023 la TD urbana se ubique en el 10,6 % y la TD nacional en el 10 %. Para 2024 se espera que la TD urbana se ubique, en promedio, entre un 9,1 % y 12,7 %, con un 10,9 % como valor más probable. Por su parte, para el agregado nacional se espera que la TD para el próximo año se ubique, en promedio, entre 8,5% y 12,1% con 10,3% como valor más probable. Esto implica un incremento moderado de la tasa de desempleo para finales de 2024. Estas previsiones señalan un mercado laboral aún apretado, que durante 2024 se estaría moviendo hacia una zona neutral, con menores presiones inflacionarias desde el mercado laboral. Los pronósticos de la TD y la estimación de la *Nairu (non-accelerating inflation rate of unemployment)*, sugieren que la brecha del desempleo promedio del año 2023 sería de -1,9 puntos porcentuales (pp), pero continuaría cerrándose en el próximo año.

Como es usual, este reporte se divide en dos secciones. En la primera se profundiza en detalle en los hechos coyunturales del mercado laboral. En la segunda, se estima distintas curvas de Phillips (CP) para Colombia, con especial énfasis en la presencia de no linealidades durante el periodo de recuperación de la pandemia. Se parte de CP híbridas, que tienen en cuenta tanto la persistencia de la inflación, como las expectativas y distintos choques exógenos. Los resultados indican que la pendiente de la CP es considerablemente mayor desde 2022. A partir de estas estimaciones se simula cuál sería el nivel de la brecha de desempleo que es compatible con la senda de inflación central contemplada por el equipo técnico del Banco de la República. Los ejercicios suponen tres escenarios de las expectativas de inflación, que reflejan distintos grados de credibilidad en la política monetaria. Los resultados indican que el sacrificio requerido para alcanzar la meta de inflación puede ser menor bajo una CP no lineal, pero la diferencia con respecto al modelo lineal desaparece una vez termina el periodo de la no linealidad. Por otra parte, el sacrificio crece considerablemente a medida que aumentan las expectativas de inflación, lo cual refleja que la credibilidad desempeña un papel fundamental en la magnitud del ajuste.

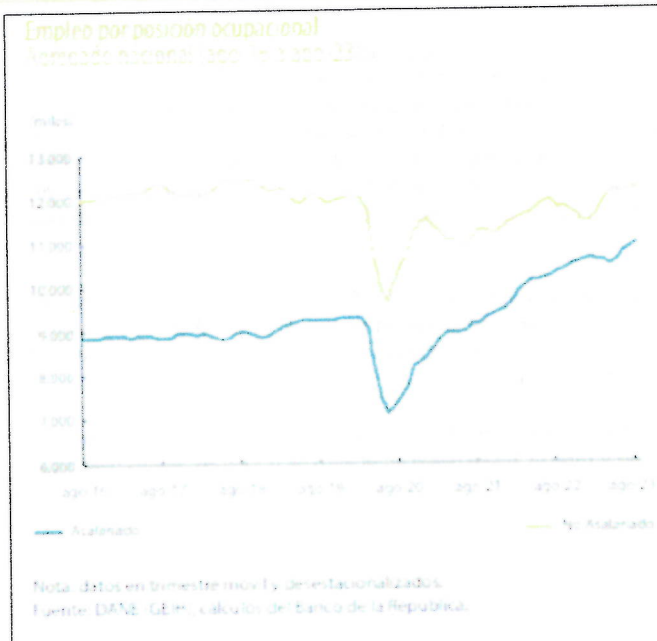
El empleo continuó creciendo tanto en el área urbana como en el área rural. Según datos de la Gran encuesta integrada de hogares (GEIH), a agosto de 2023 el empleo del agregado nacional creció, en términos anuales, en un 4,8 %, lo que equivale a cerca de un millón de puestos de trabajo creados en el último año. Este crecimiento estuvo jalonado, en especial, por el buen desempeño de la ocupación en el área urbana, donde el empleo aumentó en un 5,8 %, seguido por el comportamiento del empleo en las otras cabeceras y el área rural, donde lo hizo en un 3,7 %

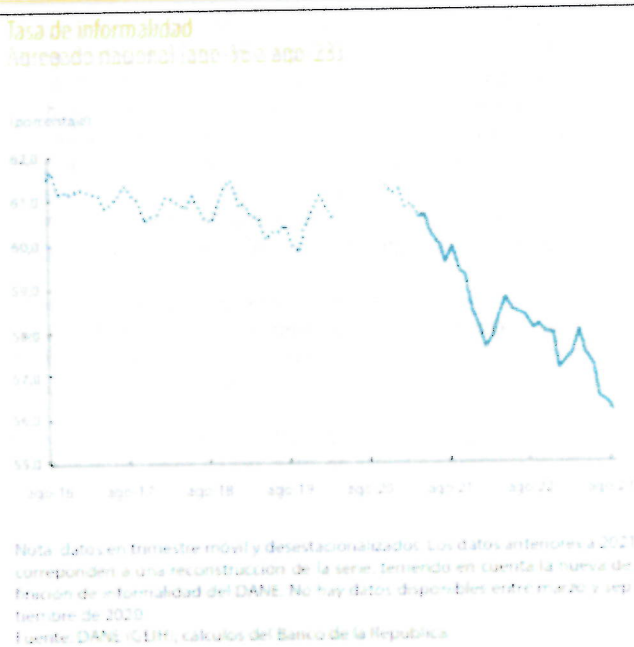
Así, esta dinámica llevó a que la tasa de ocupación (TO) del agregado nacional se expandiera anualmente en 1,9 pp, lo que la ubicó en un 58,6 % en el último mes, un nivel similar al registrado a finales de 2018. Por su parte, en el dominio urbano y rural la TO se ubicó en el 59,6 % y 57,5 %, respectivamente



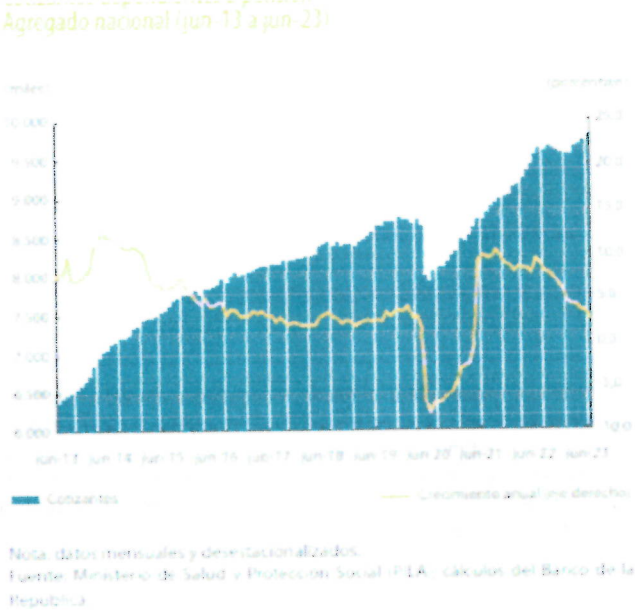
Nota: datos en trimestre móvil y desestacionalizados.
Fuente: DANE (GEIH), cálculos del Banco de la República.

Por posición ocupacional, luego de haber experimentado un ligero estancamiento, el empleo asalariado volvió a crecer en los últimos meses, jalonado por el empleo particular. El empleo asalariado en el agregado nacional creció en un 6,2 % entre agosto de 2022 y 2023. Esto equivale a 638.000 nuevos empleos, que representan el 58 % del aumento del empleo total en el último año (1,1 millones). En el margen, el empleo asalariado volvió a crecer durante los últimos meses debido al buen desempeño del empleo particular. Por otro lado, el segmento no asalariado creció en términos anuales un 3,6 %, impulsado por el empleo por cuenta propia, a un ritmo más moderado que el de su contraparte asalariada. Lo anterior ha contribuido a que la tasa de informalidad se haya reducido en los últimos meses, hasta ubicarse en el 56,1 % en agosto





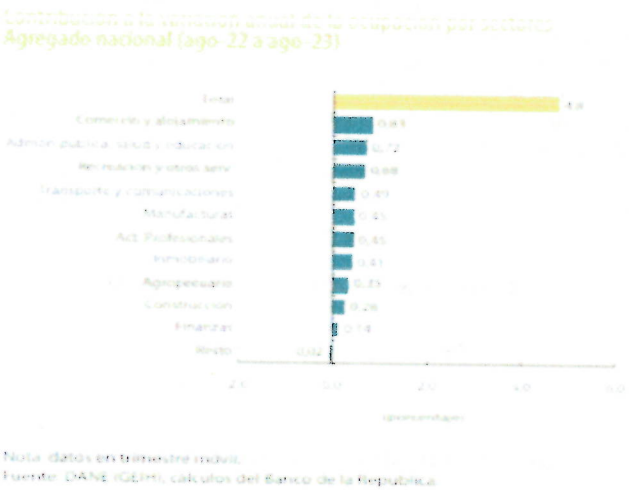
Otras fuentes de información confirman que el empleo asalariado continuó creciendo durante los últimos meses. Según datos obtenidos de la PILA, el número promedio de cotizantes durante el primer semestre de 2023 aumentó 3,8 % con relación al mismo periodo de 2022



Resultados similares se obtienen de fuentes alternativas de registros administrativos, como el número de aportes a las cajas de compensación familiar, de acuerdo con la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF), y las contribuciones a las aseguradoras de riesgos laborales, según la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) que, respectivamente, muestran incrementos anuales del 3,8 % y 3,4 % a julio de 2023. Sin embargo, los ingresos y retiros mensuales de trabajadores dependientes de la PILA han venido disminuyendo durante el último año, evidenciando que, aunque el segmento asalariado continúa creciendo, este ha perdido dinamismo.

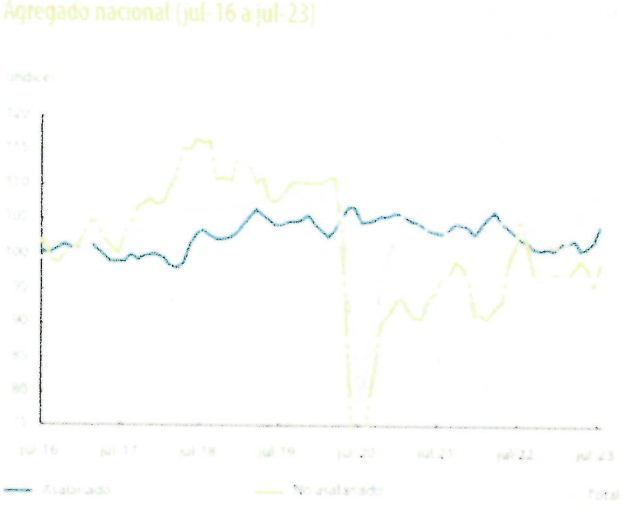
Los sectores que más contribuyeron a la dinámica del empleo en términos anuales son comercio y alojamiento; administración pública, salud y educación, y recreación y otros servicios. A agosto de 2023, estos sectores aportaron, en su orden, 0,83 pp, 0,72 pp y 0,68 pp, lo cual, en conjunto, suma un aporte de 2,23 pp al crecimiento anual del 4,8 % del empleo nacional. Los sectores que menos aportaron son los de fnanzas, construcción y agropecuario.

Por su parte, en el margen, los sectores que jalonaron el crecimiento del empleo reciente son los asociados con los servicios, principalmente las actividades profesionales; la administración pública, la salud y educación; la recreación y otros servicios, y las actividades inmobiliarias.

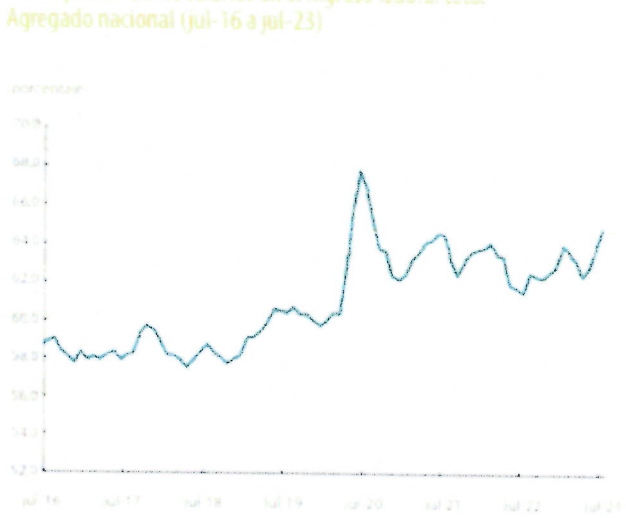


Nota: datos en trimestre móvil.
Fuente: DANE-GEIH; cálculos del Banco de la República.

Los salarios reales del segmento asalariado han aumentado, mientras que los ingresos laborales del segmento no asalariado se han contraído. El ingreso mensual del segmento asalariado tuvo un crecimiento real del orden del 1,9 % en el último año. Asimismo, los salarios ganaron peso dentro del ingreso laboral total, razón por la cual dicho segmento explica en mayor medida el comportamiento de la mediana del ingreso mensual. El incremento reciente de los salarios se debe, principalmente, a ajustes al alza en la remuneración de los trabajadores dependientes con educación superior. En contraste, se observa una caída del 6 % en el ingreso laboral real del segmento no asalariado.



Nota: base 100 = marzo 2016. Datos en trimestre móvil y desestacionalizados.
Fuente: DANE-GEIH; cálculos del Banco de la República.



Nota: datos en trimestre móvil y desestacionalizados.
Fuente: DANE-GEIH; cálculos del Banco de la República.

IDENTIFICADOR DEL SERVICIO	
CODIGO UNSPSC	**Descripción del servicio**
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

POBLACIÓN	**POBLACIÓN INTERNA** Con la contratación de la asesoría, se benefician todos los funcionarios de la administración municipal por cuanto contarán con el apoyo y la asesoría de un profesional idóneo para dar cumplimiento a lo que a cada uno le atañe en la formulación del Plan de Desarrollo. **POBLACIÓN EXTERNA** Con la contratación de la asesoría se benefician los habitantes del Municipio por cuanto se obtendrá un Plan de Desarrollo de calidad y coherente, con una formulación y ejecución de programas y proyectos comprometidos con las necesidades del territorio y, el aseguramiento del uso eficiente de los recursos de acuerdo a las funciones asignadas por la constitución y las competencias de las entidades territoriales. Igualmente, se hace necesaria la formulación de este plan, ya que será la carta de navegación de los próximos cuatro años de la administración.
VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	Mayor eficiencia en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo lo que conlleva al cumplimiento de los lineamiento dados por el Departamento Nacional Planeación - DNP.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del plan de desarrollo "De frente con la gente" en la línea estratégica "Gestión institucional, seguridad y convivencia ciudadana", programa "De frente con la gente trabajando por el fortalecimiento institucional", meta 147 "Implementar las políticas del Moldeo Integrado de Gestión y Planeación MIPG como estrategia de fortalecimeinto institucional".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS**	**OBRA PÚBLICA**
		X	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

I. RESPECTO A LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

- Realizar la revisión del programa de gobierno y armonización con la propuesta de plan de desarrollo.
- Efectuar la revisión de la información suministrada al equipo de empalme respecto a las áreas de Planeación y Finanzas Municipales y demás aspectos relevantes del informe de gestión presentando conclusiones para ser aprobadas por el gabinete municipal.
- Coordinar y apoyar la fase diagnóstica en territorio, proponiendo y acompañando las mesas de diálogo.
- Consolidación de la información.
- Hacer la recolección de información diagnóstica por sectores del Plan de Desarrollo.
- Realizar el levantamiento de información de líneas base por sectores para determinar el estado municipal.
- Realizar el análisis y la construcción del diagnóstico integral del Municipio.
- Construcción y Actualización de Cronogramas de Trabajo.

II. RESPECTO AL COMPONENTE PARTICIPATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Organizar y planificar las actividades propias de la construcción del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 coordinando con el equipo de Gobierno.
- Definir las sesiones de construcción participativa el Plan de Desarrollo-Definición de metodología y zonas a abordar.
- Realizar las sesiones de trabajo con la comunidad para el levantamiento de información diagnóstica por sectores y la construcción de estrategias sectoriales.
- Elaborar las respectivas actas.
- Hacer y concluir el análisis de la información generada en las sesiones de trabajo comunitario.
- Realizar en coordinación con el Alcalde municipal la socialización del Plan de Desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación.

III. RESPECTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Definir responsables sectoriales para la generación de información estratégica del Plan de Desarrollo Municipal.
- Construir con el equipo de gobierno la visión, misión, objetivos y las políticas estratégicas por sectores para el periodo 2024-2027.
- Realizar la generación de la estructura del Plan de Desarrollo (Eje-Sector-Programa-Proyecto).
- Elaborar en coordinación con la administración Municipal la definición de las metas sectoriales, articuladas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los programas nacionales sectoriales.
- Validar la correlación meta resultado- meta producto.

- Incorporar en el Plan de Desarrollo 2024-2027 de las observaciones realizadas por el Consejo Territorial de Planificación.
- Acompañar y apoyar la presentación del Plan de Desarrollo y sus componentes estratégicos ante el Concejo Municipal.
- Hacer todos los ajustes a que haya lugar con ocasión de la discusión del PLAN DE DESARROLLO en el Concejo Municipal.
- Hacer la consolidación de los documentos de diagnóstico, el proyecto de acuerdo de aprobación del Plan y los documentos financieros anexos.
- Asesoramiento en la consolidación del documento final para aprobación en los diferentes entes departamentales y gubernamentales.

IV. RESPECTO AL COMPONENTE FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Asesorar y conceptualizar respecto del análisis financiero del Municipio para definir las fuentes de financiación del Plan de Desarrollo 2024-2027.
- Asesorar la armonización del Presupuesto Municipal 2024 con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
- Revisar y ajustar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Elaborar la estructuración de la Matriz Plurianual de inversiones para el cuatrienio 2024- 2027.
- Apoyar la presentación y sustentación del Plan de Desarrollo y su componente financiero ante el Concejo Municipal.

V. RESPECTO AL COMPONENTE DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Apoyar la armonización presupuestal a la secretaria de hacienda
- Socializar el plan de desarrollo con funcionarios y contratistas de la entidad
- Proponer mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo
- Entregar 25 copias impresas del documento final del plan de desarrollo diagramado de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato.

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Consolidar diagnostico por sector de acuerdo a la información presentada por cada una de las dependencias y de acuerdo a los lineamientos de planeación nacional del sistema de planeación territorial - SISPT Territorial y la Estrategia Juntos por el Territorio.
2. Acompañar y brindar apoyo en la estructuración, organización y logística y materiales para el desarrollo de las mesas de participación comunitaria dentro del componente diagnóstico del plan de desarrollo previstas en el estudio previo (26 en total) recibir aportes y observaciones e incluirlas dentro del documento diagnóstico.
3. Acompañar, facilitar y consolidar el diligenciamiento de los formatos propuestos por el DNP de la parte estratégica, así como la consolidación del documento final para la entrega al consejo territorial de planeación y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
4. Acompañar, facilitar y consolidar el diligenciamiento de los formatos propuestos por el DNP de la parte financiera el plan de desarrollo 2024 – 2027 correspondientes a la unidad del plan de inversiones, así como la consolidación del documento final para la entrega al consejo territorial de planeación y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
5. Ajustar e incorporar en el documento definitivo del plan de desarrollo (en la parte estratégica y plan de inversiones según corresponda), los aportes pertinentes sugeridos a partir del concepto emitido por el consejo territorial de planeación la corporación autónoma regional y la versión final del diagnóstico previa socialización en el consejo de gobierno.

6. Estructurar y entregar el medio físico y magnético (CD, DVD o USB) el proyecto de acuerdo a ser presentado al concejo municipal junto con la exposición de motivos y anexos, dentro de las fechas señaladas por la norma.
7. Realizar los ajustes al proyecto de acuerdo conforme a los requerimientos efectuados en los debates del mismo y aprobados por el señor alcalde
8. Apoyar la construcción del mecanismo de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal
9. Socializar el documento final con la población interna de la administración municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/Interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. [si aplica]
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.

4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,	
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a celebrar entre el Municipio y el Contratista será un contrato de prestación de servicios profesionales.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto. Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas". Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales". En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

	a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.". b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**
CONSIDERACIONES	Para la celebración y ejecución del contrato, el municipio de Villapinzón Cundinamarca requiere que el contratista el contratista o ejecutor como persona natural o jurídica, cumpla las siguientes condiciones: 1. Título Profesional en Administración, Economía, y/o carreras afines. 2. Título de postgrado en la modalidad de maestría en Administación, Políticas Públicas, Gestión Pública, Economía y/o afines. 3. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley 4. Afiliado al régimen de seguridad social en salud y pensión. 5. Que no se halle incurso en causales de inhabilidad. 6. Con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre conocimiento idoneo para realizar las actividades. Queda entendido que EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.						

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO							
PRECIOS DEL MERCADO		**PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA**	**X**	**FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES**		**OTROS**	**X**
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	Con el fin de determinar el valor del contrato se realizó un estudio y análisis de los contratos de similar objeto suscritos: Se consultó en la página SECOP contratos similares en donde se encontró que en el municipio de Paya Boyaca, se encuentra el contrato No. MP-CD-039 DE 2020, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN						

	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE PAYA –BOYACÁ Y REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE SALUD EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO, con vigencia de 2020. El contrato tiene un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000). Así mismo en el municipio de Santa Sofia Boyacá se celebro el contrato CPS-017 DE 2020, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ, en la vigencia 2020 con un plazo de 5 meses, el contrato tenia un valor de CUARENTA y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) El municipio de Chipaque celebro el contrato No. MP-CD-039-2020 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ con un plazo de 2 meses por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($41.600.000) Adicionalmente, el municipio de Villapinzón, durante el año 2016 celebró contrato No. SG-CD-42-2016 con el objeto de "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, por un valor de $25.000.000, por un tiempo de 4 meses. Adicionalmente, el municipio de Villapinzón, durante el año 2020 celebró contrato No. SP-CD-053-2020 con el objeto de "LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO 20202023 DE FRENTE CON LA GENTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, por un valor de $29.000.000, por un tiempo de 5 meses. Para guardar proporcionalidad con el presupuesto, la categoría del Municipio y en aplicación a las normas de austeridad en el gasto y el plan de adquisiciones de la Vigencia 2024, en el presente análisis se considera adecuado, proporcional y razonable establecer como honorarios para el presente contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000). Por lo anterior el valor del presente contrato corresponde a los promedios del sector.
ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor de dicha necesidad se estima en CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000). El valor del presente contrato se estima de acuerdo con la idoneidad profesional, la experiencia exigida y los productos a entregar por parte del contratista.
PLAZO	El plazo será de SEIS (06) meses, contados a partir de inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato en seis (6) pagos iguales por valor de $ 7.833.333 cada uno, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Para efectos de autorizar cada uno d ellos pagos se determine de acuerdo a l análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral , así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión . EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legalización vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará tasas y similares qu4e se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa la presente.
SUPERVISOR	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Planeación del Municipio.
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El presupuesto que se destinará para dicho contrato se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 45 4599 4599023 147 2023258730014 Fuente: 01 – Recursos propios	$ 47.000.000,00

TOTAL	$47.000.000,00
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2024000005	**03/01/2024**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

FACTOR EXIGENCIA	EXIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
FACTORES JURÍDICOS DEL OFERENTE	El contratista debe allegar los siguientes documentos: • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal. • Registro Único Tributario donde el código CIIU debe corresponder a los servicios por contratar. • Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales. En caso de personas naturales deben ser cotizantes en calidad de independientes y deben cotizar en salud, pensión y ARL. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. • Libreta militar para hombres menores de 50 años. • Documento de transparencia debidamente diligenciado. • Propuesta técnica y económica en original y debidamente firmada. • Certificaciones que acrediten la experiencia específica. • Documentos que acrediten el nivel profesional. • Hoja de vida de la función pública y de bienes y rentas, en original y firmadas. • Certificado de examen pre ocupacional. • El profesional debe estar a paz y salvo con el Municipio so pena de rechazar la propuesta.	La capacidad jurídica es uno de los requisitos habilitante con los cuales debe contar el proponente a fin de cumplir con los requisitos exigidos en las leyes vigentes para el tema y con el fin de que no se presente ningún inconveniente jurídico al Municipio de Villapinzón.
FACTORES FINANCIEROS DEL OFERENTE	Dada la naturaleza del contrato por celebrar, no se tendrá en cuenta este factor al momento de la evaluación.	
FACTORES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE	El proponente debe contar con las siguientes condiciones: 1. El contratista debe presentar como mínimo dos (2) contratos relacionados con la estructuración de insumos técnicos para la construcción de diagnósticos. 2. El contratista debe presentar al menos un (1) contrato relacionado con actividades propias de formulación y seguimiento de programas y proyectos de inversión. 3. El contratista debe acreditar al menos 7 años de experiencia en el sector público. 4. Con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre conocimiento necesario para realizar las actividades.	El contar con una experiencia y condiciones favorables para la ejecución del contrato de manera que se cumpla con su objeto de manera como se tiene presupuestado.
FACTORES DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE LA OFERTA	El proponente debe poseer título profesional en Administración, Economía, y/o carreras afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría en Administación, Políticas Públicas, Gestión Pública, Economía y/o afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Afiliado al régimen de seguridad social en salud y pensión. Que no se halle incurso en causales de inhabilidad.	La idoneidad profesional es indispensable para garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución del contrato.
FACTORES ECONÓMICOS DE LA OFERTA	El proponente deberá presentar una propuesta económica que se encuentre dentro del presupuesto que el Municipio tiene apropiado para este fin pero que cada uno de los ítems requeridos cumpla con las condiciones de calidad exigidos.	Dado que el Municipio no cuenta con más recursos, el proponente debe garantizar calidad y oportunidad dentro del presupuesto que tiene apropiado el Municipio.

MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma Ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como parálisis de las mismas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES.	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

PERJUICIOS DE NATURALEZA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL	GARANTIA EXIGIDA: De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos "GARANTÍA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

RESPONSABLE

FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Revisó: Yolima Zamora / Asesora Jurídica Externa